

FORMALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO QUE TIENE COMO OBJETO E CONTROL CON CÁMARAS DE LOS ACCESOS A LA ZONA PEATONAL Y COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES GENERADAS POR DICHAS CÁMARAS Y POR EL SISTEMA FOTO-ROJO EN LA CIUDAD DE HUESCA

En la ciudad de Huesca y en su Palacio Municipal a cuatro de abril de dos mil dieciocho

REUNIDOS: De una parte, Don Luis Felipe Serrate Alcalde Presidente actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huesca con número de identificación fiscal P-2217300-I y domicilio en plaza de la Catedral, nº 1 de Huesca, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. José María Chapín Blanco que da fe del acto.

Y de otra parte, Don Alfredo Pérez Fernández mayor de edad, como Administrador de la Compañía Mercantil denominada VIALINE GESTIÓN, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL con C.I.F. núm. B39761788, con domicilio social en Torrelavega, (Cantabria) Avenida de Palencia número 1 Bajo-01 bloque 4 código postal 39300, constituida con carácter indefinido ante Don Julio Ramos González Notario del Ilustre Colegio de Cantabria con residencia en Torrelavega, el día 28 de marzo de 2012, bajo el número 848 de su protocolo e inscrita en el Registro mercantil de Cantabria al Tomo 1.030 folio 124, sección 8, hoja 23244, inscripción primera y declarada Sociedad Limitada Unipersonal en escritura autorizada por el mismo Notario el día 24 de noviembre de 2014, número 2.083 de protocolo, con poderes suficientes y que manifiesta no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinen las disposiciones vigentes en esta materia.

Reconociéndose ambas partes capacidad de obrar, **DICEN:**

ANTECEDENTES

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día siete de agosto de dos mil diecisiete, acuerda la necesidad de adjudicación de un contrato de gestión de servicios mediante concesión para la prestación del servicio de control de acceso de vehículos a las zonas peatonales de la ciudad mediante cámaras y la colaboración con la gestión de multas generadas por

las mismas mediante el sistema foto-rojo, aprobando la actividad y ordenando el inicio del expediente de contratación.

II.- Mediante Resolución de la Alcaldía presidencia de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete con número 3.458, la Alcaldía avoca las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para la tramitación del expediente de contratación, incluida la adjudicación del contrato.

II.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete con el número 3.662. En la misma, se aprueba la tramitación del expediente mediante procedimiento abierto, con tramitación ordinaria y forma de adjudicación mediante la aplicación de varios criterios, siendo uno de ellos el económico, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 157 del TRLCSP.

III.- Recibidas las ofertas, vistos los informes de los Servicios Técnicos y vista la propuesta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, que propone al órgano de contratación a adjudicación del contrato a la empresa VIALINE GESTIÓN S.L. por considerar su oferta resulta la más ventajosa para los intereses municipales; mediante resolución de Alcaldía de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, con número 935, se requiere a la misma para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP presente la documentación exigida en el PCAP.

IV.- Presentada la documentación requerida en tiempo y forma, mediante resolución de Alcaldía núm. 1.461 de fecha 27 de marzo de dos mil dieciocho, se adjudica el contrato a la empresa VIALINE GESTIÓN S.L. por un importe de 346.724 euros por cuatro años de duración IVA incluido.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato de concesión de obra pública, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Alfredo Pérez Fernández como Administrador de la empresa VIALINE GESTIÓN S.L. se compromete a la prestación del contrato de gestión del servicio público que tiene como objeto

la prestación del servicio de control con cámaras de los accesos a la zona peatonal y la colaboración con el Ayuntamiento de Huesca en la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones generadas por dichas cámaras y por el sistema foto-rojo en la ciudad de Huesca en las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que han regido la licitación. El contrato se ejecutará bajo la dirección y supervisión del Responsable del contrato y de acuerdo con las especificaciones de su oferta que formará parte del presente documento.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.- El precio del contrato asciende a la cantidad de 286.548,76 euros IVA excluido. A dicha cantidad le corresponde un 21 por ciento en concepto de IVA (60.175,24 euros) lo que arroja un total de 346.724 euros. TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS por cuatro años de contrato, desglosados del siguiente modo:

- **Presupuesto anual.-**

| | |
|---------------|-----------------|
| Importe base. | 71.637,19 euros |
| IVA | 15.043,81 euros |
| TOTAL | 86.681,00 EUROS |

El presupuesto anual del servicio se desglosa del siguiente modo:

- **Puesta en marcha, mantenimiento y soporte de los sistemas hardware y software del servicio de control de acceso y mantenimiento de señalización vertical y horizontal.**

| | |
|--------------|-----------------|
| Importe Base | 29.570,25 euros |
| IVA | 6.209,75 euros |
| TOTAL | 35.780,00 euros |

- **Servicios de atención al ciudadano telefónica y presencial.**

| | |
|--------------|-----------------|
| Importe base | 33.179,33 euros |
| IVA | 6.967,67 euros |
| TOTAL | 40.147,00 EUROS |

- **Gestión del procedimiento sancionador**

| | |
|---------------|-----------------|
| Importe base: | 8.887,60 euros |
| IVA | 1.966,40 euros |
| TOTAL | 10.754,00 euros |

Así mismo el contratista realizará una rebaja en el porcentaje de cobro de las sanciones del veinte por ciento.

TERCERA.- ABONO DEL PRECIO.- Teniendo en cuenta las condiciones económicas de la oferta presentada, el contratista mensualmente, dentro de la segunda decena de cada mes practicará la liquidación correspondiente y presentará la factura, en los términos establecidos en la cláusula séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.- EL plazo de duración será de CUATRO AÑOS, contados a partir del día siguiente al de la firma del presente documento. El contrato podrá prorrogarse de año en año, por un máximo de dos años más.

Las prórrogas deberán ser solicitadas por el contratista con una antelación de tres meses y deberán ser aprobadas por el órgano de contratación.

QUINTA.- GARANTIA.- Ha sido depositada para la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en el PCAP una fianza definitiva correspondiente al 5 por ciento del importe del contrato para responder de las obligaciones del mismo. Dicho importe que asciende a la cantidad de 14.327,43 euros; cantidad que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la finalización del contrato y cumplido satisfactoriamente o resuelto éste sin culpa del contratista.

SEXTA.- PLAZO DE GARANTIA.- La fianza podrá ser devuelta a la finalización del contrato, quedando condicionada su devolución al informe favorable del Responsable del Contrato.

SÉPTIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS: En este contrato no se revisarán los precios.

OCTAVA.- SANCIONES.- Además de las establecidas en el artículo 196 del TRLCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus correspondientes anexos. El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Huesca a que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

NOVENA.- OBLIGACIONES ESENCIALES.- En el presente contrato se contemplan las siguientes obligaciones esenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, para las que se podrán aplicar en caso de incumplimiento además de las penalidades establecidas en la presente cláusula, las citadas en el artículo 223.f) de la Ley..

- Mantener durante toda la duración de las obras los medios materiales ofertados (art. 64.2 TRLCSP)
- Cumplimiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- Cumplimiento del pago a los subcontratistas o suministradores (artículo 228 bis TRLCSP modificado por el artículo de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Obligación de mantener las condiciones de la oferta.
- Las obligaciones esenciales del contrato responden a las siguientes condiciones:
- Se considerará condición esencial del contrato las relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la empresa para con sus con sus trabajadores y con los de las empresas subcontratista de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- Se considerará condición esencial del contrato la relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de sus trabajadores y con los de las empresas subcontratistas de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- El incumplimiento de las condiciones anteriores , es decir el impago de las cuotas de la seguridad social de los trabajadores, dará lugar a la penalidad correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP
- El impago de las cuotas a la seguridad social de conformidad con el artículo 212.7 del TRLCSP, será causa específica de resolución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de dicho precepto.

En caso de que no se justifique haber realizado este pago se abrirá el procedimiento de imposición de las penalidades correspondiente y una vez impuesta la sanción esta se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto del pago total o parcial hayan de abonarse al contratista o sobre la garantía en el supuesto de que no se hayan podido deducir de las correspondientes certificaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP

Asimismo para la devolución de la Garantía definitiva, deberá acreditarse tanto la buena ejecución del contrato como el cumplimiento del pago de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato.

Para la comprobación de estos pagos tanto a contratistas como a subcontratistas Los adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento cuando se solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la ley 3/2004 de 29 de diciembre en lo que sea de aplicación.

DÉCIMA. - Formará parte del presente documento contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, así como la oferta presentada por el adjudicatario, formando parte inseparable del mismo.

UNDÉCIMA.- - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí el Secretario.

EL ALCALDE

18014990X
LUIS ELISEO
FELIPE (R:
P2217300I)
Luis Felipe Serrate

Firmado digitalmente por
18014990X LUIS
ELISEO FELIPE (R:
P2217300I)
Fecha: 2018.04.04
14:22:03 +02'00'

EL CONTRATISTA

13928253M
ALFREDO
PEREZ (R:
B39761788)

Firmado digitalmente por
13928253M
ALFREDO PEREZ
(R: B39761788)
Fecha: 2018.04.04
12:38:03 +02'00'

Alfredo Pérez Fernández

VIALINE GESTIÓN S.L.

EL SECRETARIO

17204242N
JOSE MARIA
CHAPIN (R:
P2217300I)

Firmado digitalmente
por 17204242N JOSE
MARIA CHAPIN (R:
P2217300I)
Fecha: 2018.04.04
13:50:51 +02'00'

José M° Chapin Blanco